

RESOLUCIÓN No 2020-022-CGADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 1 señala que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

**Que**, el artículo 300 ibídem señala, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresiva, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactiva, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

**Que**, los preceptos del Código Tributario establecidos en su primer artículo, regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y contribuyentes o responsables de aquello. Se aplicaran a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. Para estos efectos, entendiéndose por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

**Que**, el Art. 1 y el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en concordancia con el Art. 492 ibídem establecen la facultad de los consejos municipales de regular, mediante Ordenanzas, las aplicaciones de tributos previstos en la ley a su favor

**Que**, el Art. 103 de la LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL señala.- la matrícula será emitida en el ámbito de sus competencias por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Unidades Administrativas o por los GADS, previo el pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento. El documento que acredite el contrato de seguro obligatorio para accidentes de tránsito, será documento habilitante para la matriculación y circulación de un vehículo.

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),**



**RESUELVE:**

Por unanimidad:

Aprobar en primera instancia la ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN Y APLICACIÓN DEL COBRO DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE MUNICIPAL, EJECUTADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA POR INTERMEDIO DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE AGUARICO, FRANCISCO DE ORELLANA Y LORETO.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección Financiera, **Comunicación Social**, Mancomunidad de Tránsito.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión extraordinaria de concejo, realizada el día 07 de febrero del 2020.



Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega  
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

